



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500434171**



20185500434171

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
CARRERA 9 No 9A-31 SUR  
CHIQUEQUIRA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16703 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

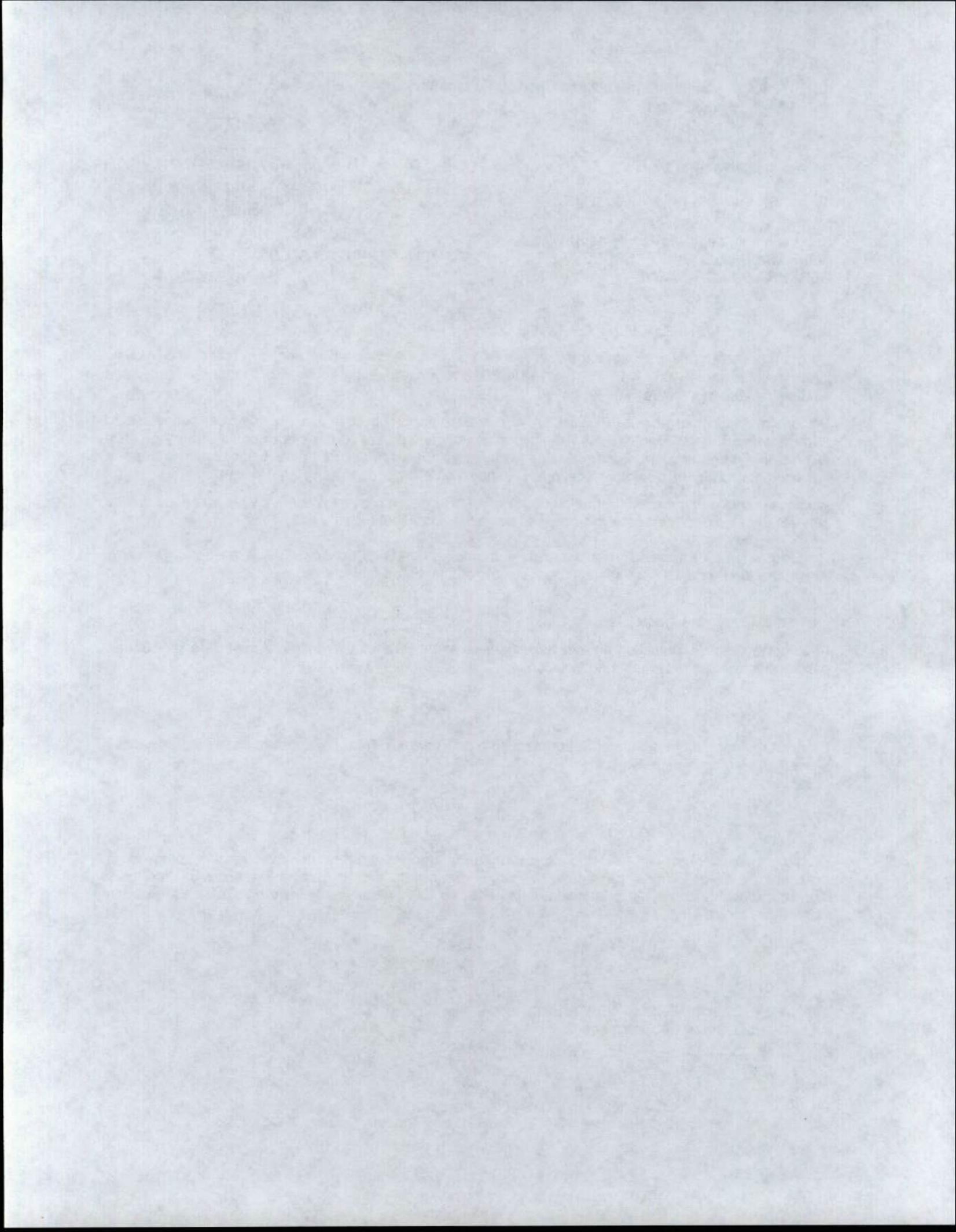
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16703 DE 11 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900585031 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900585031 -3.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT 900585031 -3.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S, NIT 900585031 - 3** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT 900585031 -3.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S**, NIT 900585031 - 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

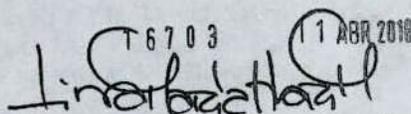
**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S**, NIT 900585031 - 3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S** NIT. 900585031 - 3, con domicilio ubicado en la **CARRERA 9 9A-31 SUR** de la ciudad de **CHIQUINQUIRA** Departamento de **BOYACA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16703 11 ABR 2018  


**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
N.I.T: 900585031-3  
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 9 9A-31 SUR  
BARRIO COMERCIAL: VILLA DEL ROSARIO  
DOMICILIO : CHIQUINQUIRA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3112225739  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3132859488  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3183403524  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 9 9A-31 SUR  
BARRIO NOTIFICACION: VILLA DEL ROSARIO  
MUNICIPIO JUDICIAL: CHIQUINQUIRA  
E-MAIL COMERCIAL:velezexpress@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:velezexpress@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3112225739  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3132859488  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3183403524  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00151432  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE ENERO DE 2013  
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 27 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2013/01/21 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VÉLEZ, E INSCRITA EN CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 22 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NUMERO 108156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
VELEZ EXPRESS S.A.S.\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VELEZ DEL 21 DE ENERO DE 2013 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028631 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIDE ACCIONISTAS DE VELEZ DEL 13 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028631 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO CONSTITUCIN POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO E VELEZ (SANTANDER) AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA (BOYACA9 EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIDE ACCIONISTAS DE VELEZ DEL 13 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028631 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIOS DE DOMICILIO - (LLEGAN A LA JURISDICCIN) DE LA CMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIDE ACCIONISTAS DE VELEZ DEL 13 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028631 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIOS DE DOMICILIO - (LLEGAN A LA JURISDICCIN) DE LA CMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, Y LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ SERVIR DE INTERMEDIARIO O DIRECTO  
PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES  
MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL, TURÍSTICO, CARGA, MIXTO,  
ESCOLAR ENTRE OTROS CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL, LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUYE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, TRANSPORTE TERRESTRE NO  
REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ALQUILER DE VEHÍCULOS CON  
CONDUCTOR, SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS, EXPLOTACIÓN DE  
AEROPUERTOS, INFORMADORES TURÍSTICOS, AGENCIA DE VIAJES  
OPERADORA DE TURISMO, SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN  
AUTOBUSES, TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS EN TAXIS, SERVICIO  
DE ASISTENCIA A TURISTAS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES,  
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS, ARRENDADORES DE VEHÍCULOS  
PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, OPERADORES PROFESIONALES  
DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
TURÍSTICA, EMPRESA CAPTADORA DE AHORRO PARA VIAJES Y SERVICIOS  
TURÍSTICOS, LA RESERVA Y VENTA DE PASAJES PARA TODA CLASE DE  
MEDIOS DE TRANSPORTE, LA RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS EN  
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS O EN CAMPAMENTO DE TURISMO O  
SIMILARES, LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITAS A  
POBLACIONES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS, VIAJES Y EXCURSIONES DE  
CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO, CON O SIN INCLUSIÓN DE TODOS  
LOS SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES CON FINES  
TURÍSTICOS, LA FACTURACIÓN DE TIQUETES POR CUALQUIER MEDIO DE  
TRANSPORTE, LA FORMALIZACIÓN A FAVOR DE SUS CLIENTES Y POR  
CUENTA DE EMPRESAS AUTORIZADAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE  
ACCIDENTES, DE EQUIPAJES O DE OTRA ESPECIE QUE CUBRAN RIESGOS DE  
LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, TRANSPORTES EMPRESARIALES, DEPORTIVOS,  
COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y  
SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA VEHÍCULOS, LA  
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS  
RELACIONADOS CON EL SECTOR AUTOMOTRIZ, COMPRA Y LEASING DE  
MAQUINARIA Y EQUIPO, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE  
DE PERSONAL, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GPS  
ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE Y  
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE MENSAJERÍA, LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS EN CENTRO DE  
CONVENCIONES, SALONES, CENTROS VACACIONALES Y SIMILARES, LA  
ELABORACIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PRESENTACIÓN, DIFUSIÓN Y  
VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS LEGALES DE  
CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN O PUEDAN RELACIONARSE CON  
DICHOS OBJETOS, LA ADQUISICIÓN, VENTA O RENTA DE EQUIPO DE  
TRANSPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, AL  
ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO POSESIÓN O MANTENIMIENTO OPERACIÓN Y  
DISPOSICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE  
ACCIONES O EQUIPOS EN OTRAS COMPAÑÍAS SEA IGUAL O SIMILAR A LOS  
PROPIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN TODAS SUS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
MODALIDADES. ~~ASESORÍA Y COLABORACIÓN A LOS FAMILIARES~~ SOBRE LOS  
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN, UBICACIÓN HOSPITALARIA  
DE LOS PACIENTES, TRANSPORTE DE LOS PACIENTE, ASESORÍA Y  
COLABORACIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONSECUCCIÓN  
DE CONSULTAS MEDICAS, INTERCONSULTAS, REMISIONES, APOYO  
DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO, HOSPITALIZACIONES, HOGARES DE PASO Y  
DE TRANSPORTE DE LOS PACIENTES, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE MEDICINA GENERAL, Y ESPECIALIZADA, LABORATORIO CLÍNICO,  
SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA, APOYO TERAPÉUTICO, TERAPIA  
RESPIRATORIA, FÍSICA, SERVICIOS DE INYECTOLOGÍA, DE  
ENFERMERÍA, EN LAS MODALIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y  
DOMICILIARIA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE SALUD,  
FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE EQUIPOS DE SALUD, IMPORTACIÓN  
REPRESENTACIÓN DE CASAS DEL EXTERIOR DE LOS MISMOS, ASESORÍAS Y  
AUDITORIAS MEDICAS Y HOSPITALARIAS. REPRESENTAR A PERSONAS  
NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYA ACTIVIDAD  
SEA ANÁLOGA O COMPLEMENTARIA, LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN  
LICITACIONES PROPUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CONSTITUIR, HACERSE  
SOCIO SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ENAJENAR USUFRUCTUAR  
O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE  
COMPAÑÍAS YA SEAN CIVILES O COMERCIALES, LOS SOCIOS PODRÁN  
GARANTIZAR ÚNICAMENTE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PERO LES ESTA  
PROHIBIDO SER GARANTE DE OTRAS PERSONAS., PARA EL DESARROLLO DE  
OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,  
TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN  
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA  
ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN  
FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA  
SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR :\$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:50,000.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR :\$360,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:36,000.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR :\$360,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:36,000.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
NOMBRAMIENTOS  
\*\*\*\*\*  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ENERO DE 2013 , INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028631 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CORREDOR MORALES CARLOS SAUL	C.C.19499622

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE  
DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE  
SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL  
CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS,  
LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA  
REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B)  
CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C)  
ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA  
CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D)  
VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE  
LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE  
CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL  
CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES.  
F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA  
SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A  
LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS  
REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES  
ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G)  
CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE  
LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS  
DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS  
NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE  
QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO  
DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y  
MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES  
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : VELEZ EXPRESS SERVICIO ESPECIAL  
MATRICULA NO. 00154706 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

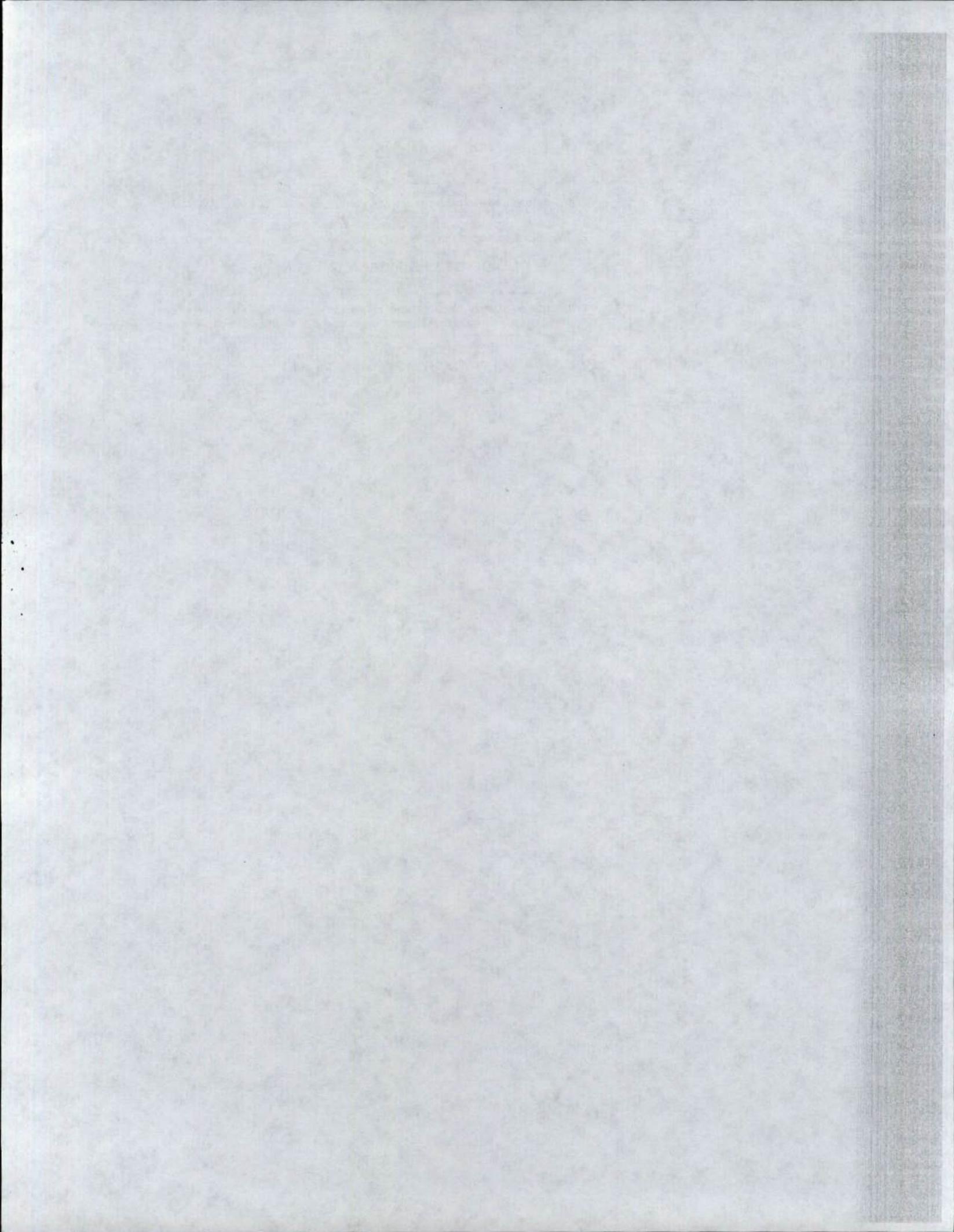


Camara de Comercio de Tunja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:30:16, Recibo No. S000173502, Operación No. 90RUE0323135

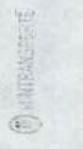
**CODIGO DE VERIFICACIÓN: ugVRtubUBR**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Datos Empresa Transporte Otras modalidades



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
VIA. EMPRESA. SERVICIO.

República de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

CATEGORÍA:  
 EMPRESA VEELZ  
 REGISTRO VEELZ (RVEV)  
 DIRECCIÓN:  
 TELÉFONO:  
 ANEXOS (CORREOS ELECTRÓNICOS)  
 REFERENCIAS:

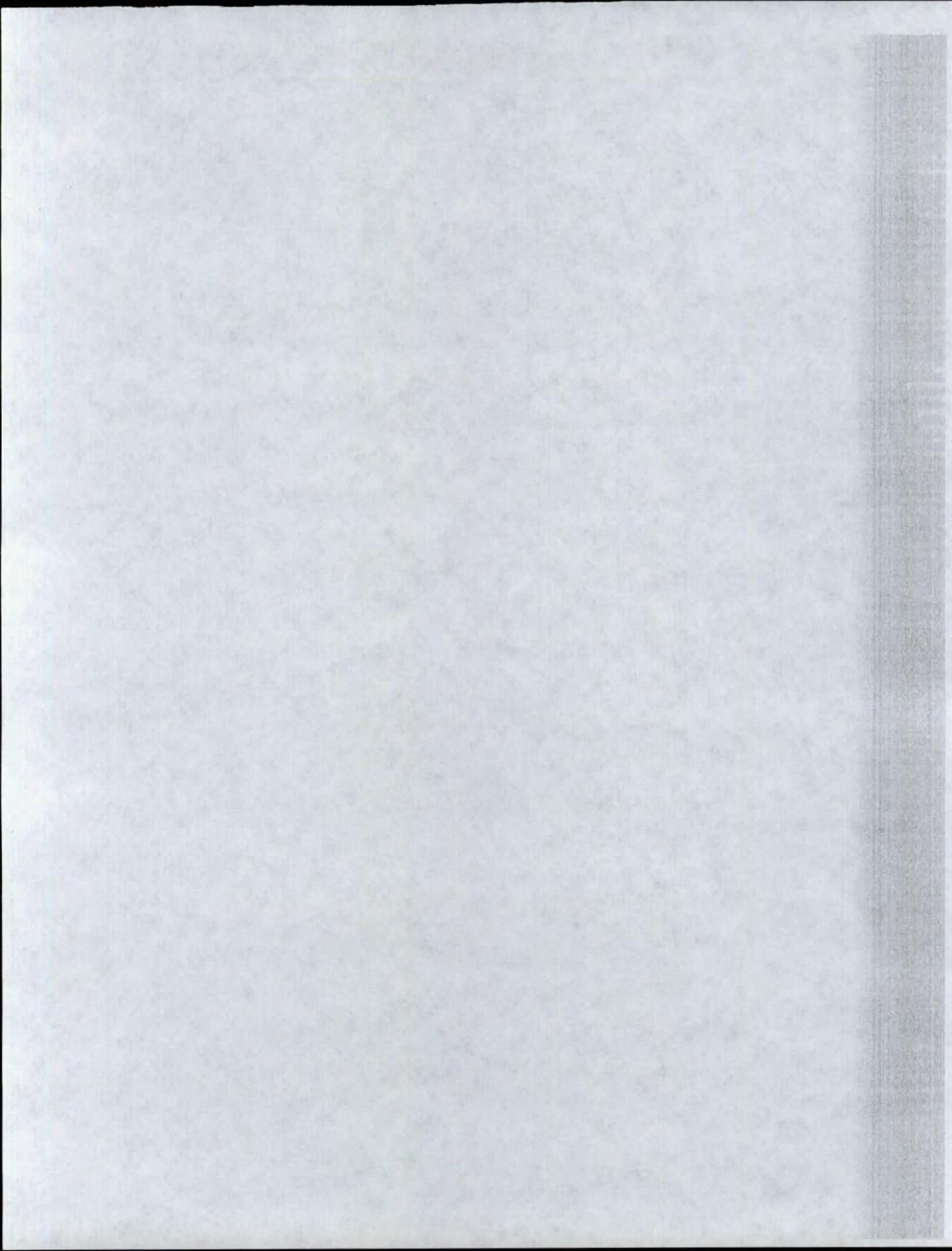
**DATOS EMPRESA**

900565013  
 EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS SAS - VELEZ EXPRESS SAS  
 Sabiduría - VELEZ  
 CARRERA 2 # 10-13  
 311 2257579  
 - [carlosvelez@velez.com](mailto:carlosvelez@velez.com)  
 CARLOS SALLCORDERO DOMINGALES

La información de transporte debe verificarse en los datos publicados y si se requiere realizar alguna consulta o actualización de datos, la comunicación al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

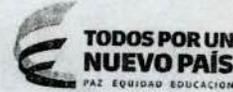
**MODALIDAD EMPRESA**

FECHA REGISTRO	MODALIDAD	ESTADO
21/03/2014	TRANSPORTE ESPECIAL	N





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500379131



20185500379131

Bogotá, 11/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO VELEZ EXPRESS S.A.S  
CARRERA 9 No 9A-31 SUR  
CHIQUINQUIRA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16703 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

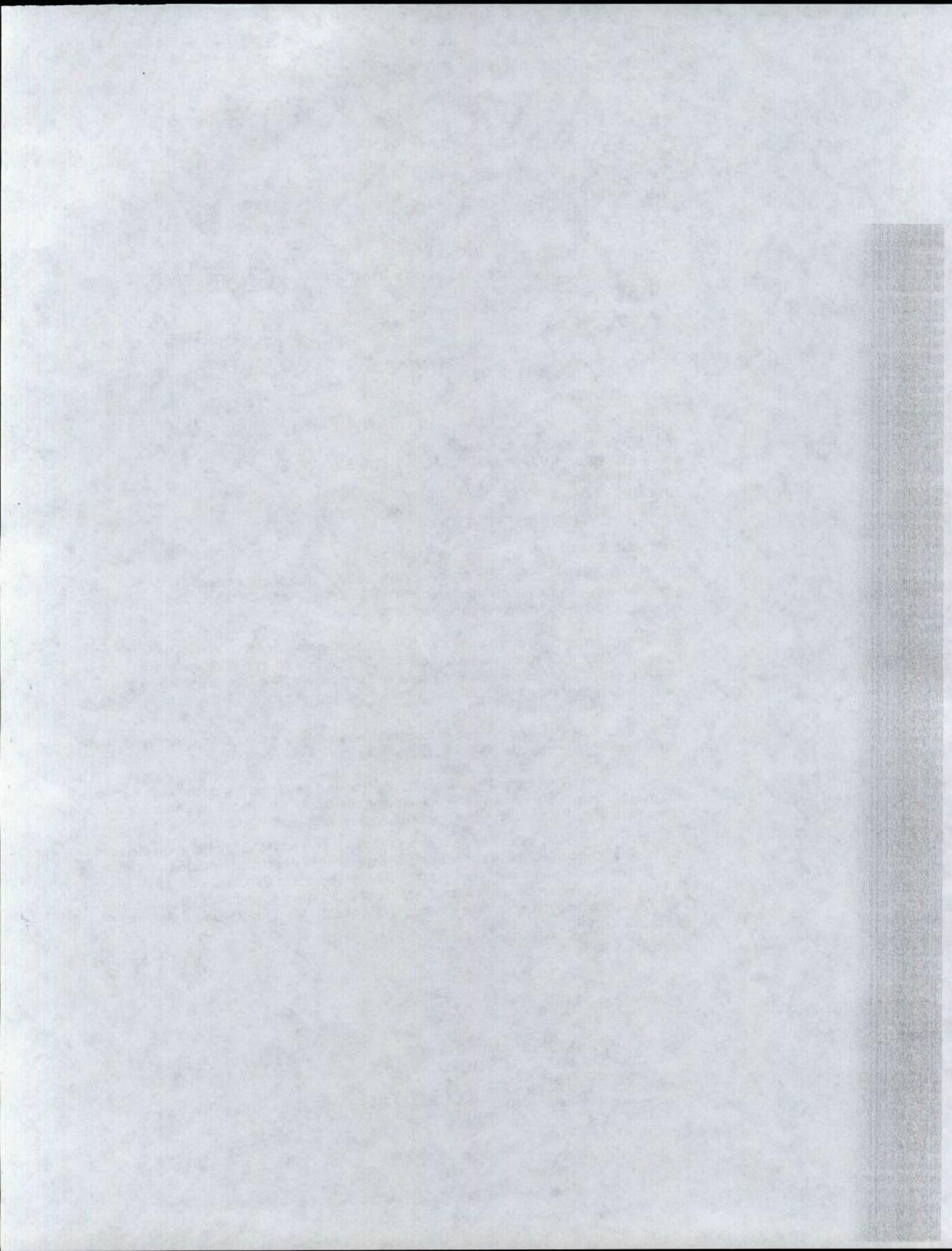
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-04-2018\CONTROL\CITAT 16661.odt



**472**  
 Servicios Postales  
 Nombres S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 23 0 88 A 55  
 Línea Nbr. 01 8000 113 210

---

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS  
 DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barri  
 en sociedad  
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
 Departamento: BOGOTÁ D. C.  
 Código Postal: 11311395  
 Envío: RN940904370CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 EMPRESA DE SERVICIOS  
 ESPECIALIZADOS EN TURISMO VELEZ  
 Dirección: CARRERA 9 No 8A-31 SI  
 Ciudad: CHIQUINQUIRA  
 Departamento: BOYACA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 25/04/2018 16:52:14  
 Min. Transporte Lic. de carga 00020X  
 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
 Republica de Colombia

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

	Observaciones:	NO Udon
	Centro de Distribución:	
	C.C.	
	Nombre del distribuidor:	
Fecha: DIA / MES / AÑO DIA: 10 / MES: ABR / AÑO: 2010		Fecha: DIA / MES / AÑO DIA: 10 / MES: ABR / AÑO: 2010
Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	Motivos de Devolución: <b>42</b>
Aparado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/>	Aparado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/>	